

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los dias excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de la suscripcion es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA

DE

OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Psts. Cs.

39.332 87

Oviedo 3 de Julio de 1880.—V. B. El Director, Julio Ramos.—El Oficial Secretario, Rafael Mey.

Núm. 721.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Salustiano Castillo Pastor reclamando del fallo por el que esa Comision provincial lo declaró bien incluido en el alistamiento del distrito del Congreso de esta Corte para el actual reemplazo á pesar de haber alegado y justificado que redimió su suerte á metálico, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente instruido á consecuencia del recurso de nulidad entablado por D. Salustiano Castillo Pastor contra el fallo en que la Comision provincial de Madrid, confirmando el pronunciado por el distrito del Congreso, le ha declarado bien incluido en el alistamiento para el reemplazo actual á pesar de haber alegado y justificado que redimió su suerte á metálico.

En atencion á lo que de los antecedentes resulta:

Vistos los artículos 17, 58 y 59 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878:

Vista la Real orden de 7 de Mayo de 1879, en la que se prescribe que la responsabilidad de los mozos sorteados comprende tambien á los que sólo lo han sido en reemplazos extraordinarios:

Considerando que D. Salustiano Castillo Pastor fué incluido en el alistamiento para el reemplazo actual, porque no habiendo cumplido 35 años no ha justificado haber sido sorteado en un reemplazo ordinario.

Considerando que el hecho de haber sido sorteado en la reserva ex-

traordinaria de 125.000 hombres no le releva de la obligacion de concurrir á un reemplazo ordinario, por más que haya redimido la suerte en la indicada reserva:

Considerando que de aceptar lo contrario se le haria de mejor condicion que á los que, alistados y sorteados en reemplazos ordinarios, concurren á la referida reserva extraordinaria, y que por lo mismo podria por equidad admitirse á los que se encuentren en el caso de haber redimido la suerte en la citada reserva extraordinaria, como parte del precio de su redencion del servicio militar, la cantidad que hubieren satisfecho en aquella:

Considerando que si bien sólo al interesado es imputable la causa de la situacion en que se encuentra, es tambien cierto que al llamarse la reserva de 125.000 hombres se excluyeron entre otros los que redimieron el servicio militar en reemplazos ordinarios, lo cual indica que no se queria llamar al indicado servicio á los que le hubieran llenado en cualquier concepto:

Considerando que, en virtud de lo expuesto y de lo prescrito en la Real orden de 7 de Mayo de 1879, no pueden estimarse infringidos los artículos 17, 58 y 59 de la precitada ley, únicos que como quebrantados se señalan por el recurrente;

La Seccion opina:

1.º Que debe desestimarse el expresado recurso.

2.º Que si V. E. lo estima conveniente, podria otorgar al interesado y á los que se hallen en su caso que se tome á cuenta del precio de su redencion del servicio militar la cantidad que satisficieron para redimir su suerte en la reserva extraordinaria de 125.000 hombres del año 1874.»

Y habiendo tenido á bien S. M. e Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con los dos extremos del preinserto dictámen, mandando que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1880.—Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de esta provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 234

En atencion á que por no haber concurrido los electores, no ha tenido efecto la eleccion parcial de concejales en los Colegios de Candás, Perlora y Valle, del Ayuntamiento de Carreño, mandada celebrar en los dias 31 de Julio próximo pasado, 1.º, 2 y 3 del actual para cubrir las vacantes que resultan y ascienden á la tercera parte de los que deben componer dicha Corporacion, he dispuesto que nuevamente se proceda á la eleccion en los citados Colegios en los dias 24, 25, 26 y 27 del actual, observando en todos los actos las prescripciones de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 con las modificaciones introducidas por la de 16 de Diciembre de 1876, debiendo tener lugar el escrutinio general el dia 29 del propio mes.

Oviedo 9 de Agosto de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

OBRAS PUBLICAS.

PROVINCIA DE OVIEDO.

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE OUVIANO A CANGAS DE TINEO.

NOMINA de los propietarios a quienes afecta la expropiacion de fincas que han de ser ocupadas en el concejo de Cangas de Tineo con las obras de reparacion y ensanche de dicha carretera, que forma el Alcalde de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de 10 de Enero de 1879, con vista de la que ha formado el Cuerpo de Ingenieros y con citacion a los interesados ó sus representantes.

FINCASRÚSTICAS.

Núm.	CLASE de las fincas.	NOMBRE de los propietarios.	NOMBRE de los colonos ó arrendatarios.	VECINDAD de los propietarios arrendatarios.
260	Castañado	Roman Alvarez.	Joaquin Alvarez.	Cibuyo.
261	Prado.	Ramon Menendez.	El dueño.	idem
262	Castañado.	idem	idem	idem
263	idem	Josefa Alvarez.	idem	idem
264	Tierra labor.	José Ramon Florez.	Ramon de Llano.	idem
265	Castañado.	Joaquin Alvarez.	El dueño.	Cangas.
266	Huerta.	Eleuteria Blanco.	Gabino Barreiro.	Cibuyo.
267	Tierra de labor.	Luis Barreiro.	Joaquin Martinez.	idem
268	idem	Joaquin Arango (foro)	Antonio Barreiro.	idem
269	idem	idem	José Melendez.	Cangas.
270	idem	idem	Manuel Menendez.	idem
271	idem	idem	Juan Menendez.	idem
272	idem	Manuel Barreiro.	El dueño.	idem
273	idem	Joaquin Arango (foro.)	Antonio Barreiro.	Cibuyo.
274	idem	idem	Vicente Rodriguez.	Cangas.
275	idem	idem	Manuel Menendez.	idem
276	idem	Anselmo Valle.	Joaquin Martinez.	idem
277	idem	Conde de Toreno.	Juan Garcia.	Oviedo.
278	Huerta.	Anselmo del Valle.	José de Llano.	Madrid.
279	idem	Juan Arias.	El dueño.	Oviedo.
280	idem	Conde de Toreno.	Juan Garcia.	Cibuyo.
281	idem	Joaquin Alvarez.	Rosa Gomez.	Madrid.
282	idem	idem	Joaquin Martinez.	Cibuyo.
283	idem	Ramon Menendez.	El dueño.	idem
284	idem	José Ramon Florez.	Ramon de Llano.	idem
285	Tierra de labor.	Conde de Toreno.	Juan Garcia.	Cangas.
286	idem	Manuel Barreiro.	Antonio Martinez.	Madrid.
287	idem	Joaquin Arango (foro.)	Antonio Barreiro.	Cibuyo.
288	idem	idem	Antonio de Llano.	Cangas.
289	idem	José Menendez.	José Menendez.	idem
290	Prado.	Rafael Alfonso.	Rafael Alfonso.	Cibuyo.
291	Inculto.	Manuel Barreiro.	Manuel Barreiro.	idem
292	Tierra de labor.	Rafael Alfonso.	Rafael Alfonso.	idem
293	idem	Joaquin Arango (foro.)	Vicente Rodriguez.	idem
294	idem	idem	Antonio Barreiro.	Cangas.
295	idem	idem	Manuel Menendez.	idem
296	idem	idem	Manuel Barreiro.	idem
297	idem	idem	Antonio Barreiro.	idem
298	idem	idem	José Melendez.	idem
299	idem	idem	Manuel Barreiro.	idem
300	idem	idem	Manuel Menendez.	idem
301	idem	idem	Antonio Barreiro.	idem
302	idem	idem	José Melendez.	idem
303	idem	idem	Manuel Menendez.	idem
304	idem	idem	Casimiro Gonzalez.	idem
305	idem	Joaquin Arango (foro.)	José Melendez.	Cangas.
306	idem	idem	Manuel Menendez.	idem
307	idem	idem	Antonio Barreiro.	Cibuyo.
308	idem	idem	Antonio Fernandez.	idem
309	idem	idem	Joaquin Martinez.	idem
310	idem	idem	Antonio Barreiro.	idem
311	idem	idem	Manuel Menendez.	idem
312	idem	Josefa Alvarez.	Josefa Alvarez.	idem
313	idem	Roman Alvarez.	Roman Alvarez.	Cibuyo.
314	idem	Josefa Alvarez.	Josefa Alvarez.	Peña Cogollera
315	Inculto.	Marcelino Barreiro.	Marcelino Barreiro.	Cibuyo.
316	idem	Anselmo del Valle.	Gabino Barreiro.	Otás.
317	Castañado.	Eduardo Barreiro.	Eduardo Barreiro.	Oviedo.
318	Tierra de labor.	Antonio de Llano.	Antonio Llano.	Cibuyo.
319	idem	Anselmo del Valle.	José de Llano.	idem
320	idem	idem	idem	Oviedo.
321	idem	Joaquin Alvarez Sierra.	José Larua.	idem
322	idem	Manuel Menendez.	Manuel Menendez.	Cibuyo.
323	idem	José Hidalgo.	José Hidalgo.	idem
324	idem	Ramon Menendez.	Ramon Menendez.	idem

Número	Clase de las fincas	NOMBRES de los propietarios	NOMBRES de los colonos	VECINDAD de los propietarios y colonos
325	Prado.	Rafael Alfonso.	Maria Acevedo.	Cibuyo.
326	Inculto.	Josefa Alvarez.	Josefa Alvarez.	idem
327	Tierra de labor.	José Menendez.	José Menendez.	idem
328	idem	Rafael Alfonso.	Rafael Alfonso.	idem
329	idem	Ramon Menendez.	Ramon Menendez.	idem
330	idem	Anselmo del Valle.	José de Llano.	Oviedo.
331	idem	José Ramon Flores.	Ramon de Llano.	Cangas.
332	idem	Ramon Menendez.	El dueño.	Cibuyo.
333	Huerta.	Camilo Rodriguez.	El dueño.	idem
334	idem	Roman Alvarez.	El dueño.	Peñacogollera.
335	idem	idem	El dueño.	idem
336	Prado.	Camilo Rodriguez.	E. dueño.	Cibuyo.
337	Tierra de labor.	Rafael Alfonso.	El dueño.	idem
338	Prado.	Ramon Alvarez.	idem	Castañado.
339	Huerta.	Benemérito Acevedo.	Manuela Menendez.	Búrgos.
340	Inculto.	idem	Inculto.	idem
341	Castañado.	Pedro Martinez.	El dueño.	Castañado.
342	Tierra de labor.	Matias Acevedo.	idem	Fraguas.
343	Inculto.	Benemérito Acevedo.	Inculto.	Búrgos.
344	idem	Pedro Menendez.	El dueño.	Castañado.
345	idem	Diego Lago.	idem	idem
346	Castañado.	Roman Alvarez.	idem	La Regla.
347	Inculto.	José Fuertes.	idem	Fraguas.
348	Castañado.	Matias Acevedo.	idem	idem
349	Huerta.	idem	idem	idem
350	Prado.	idem	idem	idem
351	Panera.	idem	idem	idem
352	Castañado.	idem	idem	idem
353	Hera de majar.	idem	idem	idem
354	Huerta.	Rafael Alfonso.	Manuela Menendez.	idem
355	Prado.	Ramon Alvarez.	E. dueño.	Cibuyo.
356	idem	Pedro Menendez.	idem	Castañado.
357	Castañado.	Pedro Martinez.	idem	idem
358	Prado.	Ramon Alvarez.	idem	idem
359	Huerta.	Pedro Menendez.	Manuela Menendez.	idem
360	Prado.	Rafael Alfonso.	El dueño.	idem
361	idem	Pedro Martinez.	idem	idem
362	Castañado.	Ramon Alvarez.	idem	idem
363	Tierra de labor.	Francisco Marron.	El dueño.	idem
364	Castañado.	Diego Lago.	idem	Cibuyo.
365	Tierra de labor.	Laureano Garcia (foto).	foro de Matias Acevedo.	Madrid.
366	idem	idem	Manuel Menendez.	idem
367	idem	idem	Francisco Cachon.	Agüera.
368	idem	idem	idem	idem
369	idem	idem	Santos Iglesias.	idem
370	idem	idem	José Perez.	idem
371	idem	idem	José Martinez.	idem
372	Castañado.	idem	Joaquin Menendez.	idem
373	Tierra de labor.	idem	Manuel Menendez.	idem
374	Castañado.	idem	idem	idem
375	Tierra de labor.	idem	José Perez.	idem
376	Prado.	idem	Matias Acevedo.	idem
377	idem	idem	José Suarez y Collar.	Fraguas.
378	Tierra de labor.	idem	Joaquin Menendez.	Cangas.
379	idem	idem	Manuel Menendez.	Agüera.
380	idem	idem	Manuel Rodriguez.	idem
381	idem	idem	José Perez.	idem
382	Prado.	idem	Josefa Martinez.	idem
383	idem	idem	José Perez.	Pladano.
384	Huerta.	idem	Josefa Menendez.	Agüera.
385	idem	idem	Francisco Rodriguez.	idem
386	idem	idem	Manuel Menendez.	idem
387	idem	idem	José Perez y Santos Iglesia.	idem
388	idem	idem	idem	idem
389	Tierra de labor.	idem	Manuel Menendez.	idem
390	Hera.	idem	Joaquin Menendez.	idem
391	Tierra de labor.	idem	Santos Iglesias.	idem
392	idem	idem	José Perez.	idem
393	idem	idem	Ramona Rosas.	idem
394	idem	idem	José Perez.	idem
395	idem	idem	José Martinez.	idem
396	idem	idem	Manuel Menendez.	idem
397	idem	idem	Josefa Menendez.	idem
398	Castañado.	idem	Josefa Martinez (foto).	idem
399	idem	idem	Francisco Cachon.	idem
400	idem	idem	Manuel Menendez.	idem
401	idem	idem	idem	idem
402	Prado.	idem	idem	idem

SE CONTINUARA.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

D. Nicolás Lapeña, Jefe interino de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Inocencio Calero de Lara, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Nicolás Alvarez Pantiga, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbón y otros que se conocerá con el nombre de Paulina, sita en terreno de D. Fernando García y su vecina María, pueblo de la Corredoria, paraje llamado Fuente de la Fervencia, parroquia de Pillarno, concejo de Castrillon, lindante al N. casa y bienes de los dichos. S. propiedad de D. Bernardo Valdés y pinar de José Lopez, al E. con cierro de Juan de la Canguera y al O. camino que va á Orbon y dicho pinar de José Lopez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la misma fuente de la Fervencia, que sirve de lavadero, desde el cual y en direccion perpendicular se medirán al N. 200 metros colocando una estaca. Desde esta al E. y O. perpendicularmente 150 metros á cada lado y desde los puntos extremos de esta línea ó desde dicha estaca en direccion al S. perpendicularmente 400 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 19 de Julio de 1880.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: Que D. José Fernandez Nespral, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de Primera, sita en el paraje llamado Llosa de Palacio, parroquia de Caes, concejo de Villaviciosa; lindante al N. terreno de D. Senen Caveda, S. el mismo, E. bienes del mismo y camino de la Fuente fonera y O. camino servidero del pueblo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo S. E. del corral de la casa en que habita José Villazon, á partir del que se medirán al N. 100 metros, al S. 500, al E. 300 y al O. 300.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 20 de Julio de 1880.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: que D. Jose Fernandez Nespral, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros que se co-

nocerá con el nombre de Tercera, sita en terreno propio de D. Rodrigo de Llano Ponte, paraje llamado Cierro de la Velloso, parroquia y concejo de Soto del Baico; lindante al N., E. y O. terreno del referido Sr. Ponte y al S. carretera de Cudillero.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la calicata que se halla en el Cierro de la Velloso en direccion al rumbo N. á partir del que se medirán en direccion N. 300 metros, S. 200 metros, E. 200 metros y O. 500 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo de 22 Julio de mil ochocientos ochenta.—Nicolás Lapeña.

JUZGADOS.

Núm. 253.

Leon.

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por el presente hago saber: que en la tarde del catorce de Junio último, fueron hallados por unos muchachos en la calleja de la Raposa, de esta ciudad los efectos siguientes que al parecer son de plata: un crucifijo con corona, una virgen con cerco en la cabeza, una bola que debe ser de custodia ó remate de cruz, un rótulo que dice «Inri» y dos pedazos y una columna que deben ser de un cáliz ó copon.

Y con el fin de identificar dichos objetos, se cita, llama y emplaza á las personas que puedan dar razon de su procedencia ó se crean con derecho á los mismos, para que dentro del término de quince dias á contar desde la insercion del presente en los «Boletines oficiales» y «Gaceta de Madrid,» comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que crean convenientes; percibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Leon á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta.— José Llano.—Por su mandado, Martin Lorenzana.

Núm. 248.

Infiesto.

Don Miguel del Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su término.

Por la presente hago saber: que en mi Juzgado pende causa criminal de oficio contra Manuel Meana Mona y Esteban Corrales, vecinos de Mones, en este concejo, por lesiones á Paulino Alvarez del Arenal, en cuya causa se acordó recibir declaracion á Rafael Baragaña, de la misma vecindad; y no habiendo sido hallado á pesar de las diligencias que se practicaron para su busca, y se tenga noticia de su paradero, con tal motivo se dictó la siguiente providencia.—Providencia, Juez, Sr. Prado.—Infiesto 14 de Julio de 1880.—Apareciendo de la diligencia practicada por el alguacil del Juzgado en la

cédula obrante al folio sesenta y nueve de esta causa el ignorado paradero de Rafael Baragaña, cítesele por cédula y que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta» de Madrid, para que comparezca á rendir declaracion dentro del término de diez dias contados desde la insercion en dichos periódicos; y otro en forma de edicto que se fijará en la tablilla del Juzgado.—Lo mandó y rubrica el Señor Juez del margen de que certifico.—Está rubricado.—Ante mí.—Eduardo Rodriguez.

Y por esta cédula que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta» de Madrid, pido y encargo á los Sres. Jueces así como á toda otra autoridad que supiere del paradero del referido Rafael Baragaña, vecino del lugar de Mones, parroquia de Villamayor, en este concejo, y cuyas demas señas no constan del proceso, se sirva ordenar sea citado para la comparencia á que en esta cédula se hace referencia.—Dado en la Villa de Infiesto á 16 de julio de 1880.—Miguel de Prado.—Por mandado de Su Señoría, Eduardo Rodriguez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 752.

Leitariegos.

Don José Cosmen Garcia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Leitariegos.

Hago saber: que las secciones en que se halla dividido el concejo para la eleccion de la Junta municipal, con sujecion á lo prevenido por el capítulo 3.º de la ley de 2 de Octubre de 1877, son las siguientes:

Primera seccion.

Por territorial, los contribuyentes de los barrios de Brañas de Abajo y San Julian.

Segunda seccion.

Los contribuyentes por industrial de todo el concejo.

Y á fin de que los interesados puedan hacer uso de su derecho, segun el art. 67 de la citada ley, expido la presente en Brañas de Leitariegos y Julio 29 de 1880.— José Cosmen Garcia.

Núm. 748.

Gijon.

D. Primitivo Rodriguez y Gomez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y en Administracion y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Gijon.

Certifico: que la relacion de dueños de casas, á quienes afecta la expropiacion en el proyecto de ensanche de la calle de San Juan Bautista de esta poblacion, producida por el Arquitecto Municipal D. Lucas Maria Palacios, en diez y nueve del corriente, se halla enteramente conforme con los padrones de riqueza de este Ayuntamiento con arreglo á los cuales se efectúa el repartimiento de la contribucion Territorial en este término.

Y para que conste expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Gijon á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º, Palacio.—Primitivo Rodriguez y Gomez.

RELACION de los dueños de las casas que con motivo del proyecto de ensanche de la calle de San Juan Bautista se ocupa de dichas sus propiedades, la parte que á continuacion se espresan:

Casa número 25 perteneciente á Doña Juana Cifuentes, que lleva en arrendamiento D. José Antonio Menendez y D. Felix Suero, este edi-

ficio de construccion antigua es compuesto de planta baja y principal ocupando una superficie de 104, 12 metros y segun el replanteo hecho para el ensanche de dicha calle, se le ocupa otra de 30 metros. Dicho edificio linda por el Sur con Plazola, Oriente con la calle de Juan Bautista, Norte y Oeste con propiedad de D. Victor Menendez Morán.

Casa almacen número 27, propiedad de D. Victor Menendez Morán, que lleva en renta D. Julian Frias; este almacen es de construccion antigua y es formado de planta baja, ocupando una superficie de 53, 62 metros y lo que del mismo se ocupa á causa del ensanche de la calle, es una superficie de 17 metros, lindando su fachada principal con la referida calle. Oeste con propiedad de la misma. Sur con propiedad de Doña Juana Cifuentes y por el Norte con casa de D. Florencio Junquera.

Casa número 29, perteneciente á D. Florencio Junquera, que lleva en renta Doña Francisca Frias, esta casa, de construccion antigua se forma de planta baja y principal ocupando una superficie de 393,25 metros y con arreglo al replanteo de ensanche de dicha calle de San Juan Bautista, se le despropia una superficie de 18 metros; el referido edificio tiene su principal mirando á la indicada calle de San Juan Bautista, la trasera con patio, por el Sur con almacen de D. Victor Menendez Morán, y por el Norte con Escalinata pública.

Gijon 19 de Julio 1880.—V.º B.º, Palacio.—El Arquitecto, Lucas Maria Palacios.

ADVERTENCIA.

Se ruega á los señores suscritores de este periódico de fuera de la capital que se hallan en descubierta con esta Administracion, por suscripciones vencidas, se sirvan saldarlas á la mayor brevedad.

En el caso de no hacerlo así, se verá el Editor en la imprescindible necesidad de suspender la remision del periódico.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Se venden medidas del nuevo sistema, contrastadas, y á precios sumamente módicos, en la Hojalatería de Placido Alvarez, calle de la Lana, núm. 3.

En el mismo establecimiento se reciben encargos de todas clases, los que se hacen con prontitud y esmero.

La Comision liquidadora de don Manuel Gutierrez, vecino de Medina del Rioseco, enagena un resguardo provisional de diez acciones de las minas de manganeso y hierro tituladas «La Confianza asturiana,» sitas en los pueblos de Muñas, Ore y Carcedo, del concejo de Valdés, partido judicial de Luarca.

Imp. de Amalio Pumares.